



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 2023-0104808, N° 2023-0131904, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2023-0104808, la empresa ZAZU INVERSIONES S.A.C., representado por el señor Rodolfo Ortiz Veramendi, solicita autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de: "Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico", "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", "venta al por menor de artículos de bazar y menaje", "venta al por menor de productos cosméticos de tocador y perfumería" en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 321, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte del inmueble matriz de la Av. Abancay N° 317, 319, 321, 323, 325, S/N, S/N, 347, 349, 357, S/N, 365, 377, 379, S/N, 399, declarado Monumento y conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972 y del Centro Histórico de Lima, delimitado en base al Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML.

Que, mediante Informe N° 000193-2023-DPHI-RLV/MC de fecha 25 de agosto del 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado y advierte intervenciones ejecutadas en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 001901-2023-DPHI/MC de fecha 28 de agosto de 2023, se solicita a la empresa ZAZU INVERSIONES S.A.C., la presentación de sus argumentaciones respecto a las intervenciones realizadas en el establecimiento ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima; posteriormente mediante expediente N° 2023-0131904, el administrado realizó el descargo relacionado al Oficio N° 001901-2023-DPHI/MC de fecha 28 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 000251-2023-DPHI-RLV/MC de fecha 03 de noviembre del 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de la solicitud presentada por la empresa ZAZU INVERSIONES S.A.C., la cual solicitó plazo para el retiro de las intervenciones observadas, por lo que en fecha 27 de octubre del 2023, se realizó nueva inspección al local comercial, constatando que el administrado ha retirado el altillo metálico y la escalera metálica que conducía al altillo, por lo que se ha recuperado la tipología arquitectónica del establecimiento, y se ha resguardado la seguridad de los ocupantes, asimismo se verifica que el local se encuentra acondicionado con el mobiliario consistente en mostradores removibles para el desarrollo de las actividades solicitadas, el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), del Centro



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Histórico de Lima y es compatible con la actividad para: "Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico" con código G-47-7-1-2, "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios" con código G-47-7-1-9, "venta al por menor de artículos de bazar y menaje" con código G-47-5-9-5, "venta al por menor de productos cosméticos de tocador y perfumería" con código G-47-7-2-2, según el Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para la actividad solicitada de: "Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico", "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", "venta al por menor de artículos de bazar y menaje", "venta al por menor de productos cosméticos de tocador y perfumería" en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo al TUO de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0028-2023-MC de 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2023-DGPC/MC, se delegó facultades a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, sobre procedimientos administrativos regulados en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 007-2020-MC; TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR sectorialmente para la emisión de licencia de funcionamiento respecto a los usos propuestos por la empresa ZAZU INVERSIONES S.A.C. en los expedientes N° 2023-0104808, N° 2023-0131904 para el local ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima, en atención a lo dispuesto en el numeral 213.2 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, respecto a los siguientes usos, giros o actividades comerciales: "Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico", "venta al por menor de prendas de vestir NCP y accesorios", "venta al por menor de artículos de bazar y menaje", "venta al por menor de productos cosméticos e tocador y perfumería", las cuales son compatibles con las normas municipales vigentes para el Centro Histórico de Lima.

Esta autorización sectorial no comprende pronunciamiento institucional respecto a las obras realizadas o proyectadas para su ejecución en el precitado inmueble, lo cual se tramita conforme al procedimiento que normativamente corresponda.

ARTICULO 2º.- Precisar que la autorización sectorial indicada en el artículo 1 de la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la municipalidad competente.

Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el inmueble ubicado en Av. Abancay N° 321, distrito, provincia y departamento de Lima, materia de la presente Resolución, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente, ni



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

convalidación de cualquier obra que en forma inconsulta se pudiera haber efectuado en el mencionado inmueble.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la empresa ZAZU INVERSIONES S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE